

Boletín

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno se publican oficialmente en cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exmos. Sres. Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde procedan.
- 3.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.



Oficial

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION GUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Doctor D. Dionisio Silva Villaronte, Auditor de guerra honorario, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de 29 del corriente mes, para hacer pago a Basilio Sacristán del crédito reclamado por su Procurador D. Manuel María Valles, de la testamentaria de Pedro Otero, vecino que fue del Casar de Talamanca y como perteneciente á la misma se vende la finca urbana sita en aquella población, señalada para pago de deudas, que con su tasacion es la siguiente:

Una casa sita en dicha villa del Casar, en la calle de San Roque, número 7, linda Saliente y Mediódia casa de D. Juan López y Norte la calle, tasada en siete mil rs. 7.000

Cuya subasta tendrá efecto el dia 20 de Setiembre inmediato á las diez de su mañana en la audiencia de este Juzgado en favor del mejor postor, no admitiéndose postura que no cubra la tasacion.

Dado en esta ciudad de Guadalajara a 31 de Agosto de 1864. — Doctor Dionisio Silva. — Por mandado de Su Señoría Isidro Montellán.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Tamajón.

En el Juzgado de primera infancia de Riaza se sigue causa criminal contra Juana María Albúina, natural de Lorenzana de Mondejedo, por quebrantamiento de condena, ignorándose su paradero cuyas señas se expresan a continuación:

En virtud de exhorto del citado Juzgado he acordado en auto de hoy se publique la presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los Alcaldes de los pueblos de este partido y los demás dependientes de la Autoridad encargados de la Vigilancia pública procedan á la busca y captura de la citada Juana, y en su caso a la remisión de la misma en clase de presa, á disposición del expresado Juzga-

do de Riaza, dando conocimiento á este cuando tenga efecto.

Dado en Tamajón a 28 de Agosto de 1864. — Santiago Romasanta. — El actuari, Ignacio Gamo.

Señas de Juana María Albúina.

De 38 á 40 años de edad, estatura regular, ojos azules, color blanco, nariz afilada, delgada de cuerpo y cara, vista de traje redondo, compuesto de jubón de paño negro, pañuelo pequeño al cuello, guardapies azul y otro encarnado debajo de este, medias azules, calzado de alpargata abierta y á la cabeza un pañuelo en figura de vanda.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes

D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días á Serapio y Pedro García, naturales y vecinos de Huertos, para que comparezcan en mi Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por atentado y desacato á la autoridad bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar declarandoles rebeldes.

Dado en Cifuentes a 1º de Setiembre de 1864. — Manuel de Soto y Arias. — Por mandado de Su Señoría. — Diego Esteban y Pajares.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sección de Fomento

En el Boletín oficial num. 26, correspondiente al 29 del actual, y en su cuarta plana, donde figura el anuncio para la subasta de pastos en la defensa de los Valles del pueblo de Algora, para 1667 meses llanes, se ha fijado el canon de 1 real por cada cabeza, debiendo ser el de 2 reales, que es el tipo señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público para los efectos oportunos.

Guadalajara 31 de Agosto de 1864. — El Gobernador. — P. I. — Risueno.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en los Reales decretos de 1º de Junio de 1860 y 16 de Junio de 1863, se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de las Secciones provinciales de Estadística que ha resultado vacante y se halla adoptada con el sueldo de 5.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra dentro del mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y en el mismo plazo deberán hallarse en Madrid según lo dispuesto en el reglamento de 28 de Agosto del año próximo pasado, cuyos artículos en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

ARTICULOS DEL REGLAMENTO.

20. Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Junta general, expresando el punto de su residencia y las señas de su domicilio. Dentro del mes de la publicación en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

27. Si la vacante fuere de las de Auxiliares de la Secretaría de la Junta general ó de las Secciones de provincia, los ejercicios consistirán:

- 1.º En escribir á la voz lo que se dicte.
- 2.º En la contestación á tres preguntas sacadas de entre 40, depositadas por orden sucesivo en la urna, sobre las materias que se expresarán a continuación, distribuidas del modo siguiente:

Quince de gramática castellana.

Quince de aritmética.

Diez de nociones de geografía de España.

3.º En la formación de un estado.

4.º En el extrato de un expediente.

28. Para los dos últimos ejercicios se concederá de término hora y media, y la Secretaría facilitará á los interesados los antecedentes que crea indispensables.

29. Las contestaciones a cada pregunta que haga el Tribunal á los ejercitantes, no podrán durar menos de cinco minutos ni exceder de diez.

30. Los opositores á plaza de Auxiliar habrán trabajado con anticipación durante tres días á las órdenes del Secretario de la Junta, quien presentará al Tribunal sus trabajos con especificación del concepto que le merecerán.

41. La Vicepresidencia anunciará al público por medio de la Gaceta, y la Secretaría de la Junta por medio de un aviso que se fijará en la portería, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Atienza 31 de Agosto de 1864.—El Presidente, Juan Cabellos.—P. A.—Felipe García, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Esplegares.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Esplegares 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Gregorio Fraile.—Por su mandado.—Lorenzo S. Sotoca.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guijosa.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Guijosa 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Bartolomé Pardo.—Por su mandado.—Félix Alvira, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrejon del Rey.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Torrejon del Rey 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Jacinto Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albendiego.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Albendiego 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Francisco Aparicio, P. A.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortuero.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tortuero 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Bernardo Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcen.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alcen 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Gabriel Corral.—Manuel Mellano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Purita de Molina.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente

año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Purita de Molina 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Félix Valiente.—El Secretario de Ayuntamiento, Laureano de la Riva.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alaminos.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alaminos 31 de Agosto de 1864.—P. A.—Gregorio Carrascosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Gentenera.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Gentenera 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Felipe Roman.—P. A.—Roman Trillo Bonfanti, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Morillejo.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Morillejo 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde, José Sotodosos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

El Villar de Cobeta 31 de Agosto de 1864.—El Presidente, Pedro Zarza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lebrancón.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Lebrancón 31 de Agosto de 1864.—El Presidente, Pedro Tabún Martínez.—Manuel Jiménez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alcolea de las Peñas.

El repartimiento adicional de la contribución territorial y consumos de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alcolea de las Peñas 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Mariano del Olmo y Rodríguez, Secretario.

cimiento de sus vecinos y no puedan alegar ignorancia.

Alcolea de las Peñas 31 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Chicharo.—P. A.—Mariano del Olmo y Rodríguez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañizar.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Cañizar 1^o de Setiembre de 1864.—El Presidente, Faustino de la Fuente.—Por su mandado.—Juan Ayuso, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Sotillo.

En la noche del 29 al 30 de Agosto último, ha desaparecido de la rastrojera de este pueblo, una mula propia de Esteban Barba, que estaba pastando con otras caballerías, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de esta caballería, y por si sucede hallada en alguno de los pueblos de esta provincia, se ponen a continuación las señas.

Señas de la mula.

Castaña, de dos años, 7 cuartas de alzada, tiene una raya negra en los hombros, un lunar negro en el lomo del lado izquierdo, es bragada de atras y llevada solo de las manas.

El Sotillo 1^o de Setiembre de 1864.—P. O. D. A.—Facundo Ariza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el remate señalado y verificado el dia 21 de Agosto ultimo, de los pastos del monte y baldíos de esta villa, para 210 reses de leña y 30 de cabrio que son restantes de las concedidas por la Superioridad, que pueden pastar en dichos terrenos; este Ayuntamiento ha determinado verificar otro remate señalando al efecto el dia 2 de Octubre próximo de once a doce de la mañana en la Casa Capitular, admitiéndose postura para las referidas 210 reses de leña y 30 de pelo, a 2 rs. las primeras y a 3 las segundas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y se publicarán en el acto del remate.

Chillaron del Rey 2 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Benito Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lusaga.

El repartimiento adicional de la contribución territorial de este pueblo y su agregado Infestola para el presente año económico de 1864 a 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Lusaga 2 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Claudio Hernando.—P. A.—Millan Liuya, Secretario.

CASA-BANCA DE MADRID.

Exposiciones provinciales y permanentes de la Industria.

Doblando inaugurate las exposiciones provinciales y permanentes de la industria de Valencia y Madrid el 7 y 10 del próximo Octubre, y siendo conocidas las ventajas que ofrece al agricultor, industrial y fabricante este pensamiento, pues facilita la vía de enagenciar de sus artículos, así que tambien el que conozcan al productor, y dispuesta como está la Casa-Banca de Madrid a demostrar a todos los laboriosos productores de su país que sus más vehementes deseos son el abrir una fuente de riqueza y prosperidad comercial, no ha titubeado en hacer un llamamiento a todos aquellos que teniendo una ramificación con la agricultura, industria e comer-

cio, deseen exponer y enagenciar sus productos.

Enumerar los buenos resultados que han de producir al país comercial estos establecimientos mercantiles lo creo inútil, pues se desprenen sus beneficios comprendida la índole del pensamiento.

Los Señores que dispensen su confianza a la Casa-Banca de Madrid, siendo expo- sitores, pueden dirigirse a la Dirección de la misma, calle del Luzon num. 4 Madrid, y a las Sucursales que tiene establecidas en la mayor parte de las provincias de España, las que están encargadas de facilitar a los que lo deseen el Reglamento general al que van unidas las correspondientes tarifas.

ALCANCE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Circular.

Observándose que algunos Ayuntamientos al redactar el reparto adicional no han comprendido la prevención 6.^a de la circular de esta Administración, inserta en el Boletín oficial de 22 de Agosto último, que trata de las cantidades sobrantes ó de menos que resultan de los primitivos repartos, se advierte que para consignar mas ó otras se han de atener a lo que resulte en las demostraciones de aprobación de los citados repartimientos, pues solamente en aquellos donde la aprobación sea clara y llana consignarán las diferencias de mas ó de menos que resulten de los formados por los Ayuntamientos.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1864.—Carlos López de Longoria.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Desde 1^o de Noviembre próximo á fin de Abril de 1865, se arriendan los pastos de monte de Peso Crespo, Naya Mazaquia, la del Val y un trozo de monte denominado el Val, enclavado todo en término del Caballo, propiedades de D. Francisco García Rodríguez, vecino de Madrid, con corral, tinados en la casa del refrito Moñete, cama para los ganados lanares, cuya establecimiento es de toda seguridad y comodidad de los pastores, susceptibles sus pastos para 2.000 cabezas de ganado lanar, se admiten proposiciones por escrito hasta el 26 del actual, las que serán admitidas siempre que cubran la cantidad de 12.000 rs., sujetándose a las condiciones que se pondrán de manifiesto al agraciado ó mejor postor para otorgar la competente adjudicación, cuya proposiciones se dirigirán a el apoderado que suscribe quién avisará oportunamente al que como mejor postor fuere agraciado con los referidos pastos.

Vinuelas 6 de Setiembre de 1864.—El apoderado, José de la Riva.

FERIA EN ATECA.

En los días 16, 17 y 18 del próximo Setiembre tendrá lugar la concurrencia Feria anual de la villa de Ateca. Su posición topográfica, las buenas comodidades para los concurrentes y los ganados y la facilidad del Ferro-carril, hacen esperar será una de las más principales del Reino; y si el tiempo lo permite se inauguraría la nueva y sólida plaza de Toros con corridas y novilladas.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Galle de S. Lázaro num. 21.